## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Bucaramanga

## **EDICTO # 005**

EL SUSCRITO SECRETARIO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011

## HACE SABER:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el predio denominado "CAMPO ALEGRE" hoy "VILLA ROSA" ubicado en la vereda CAÑO EDEN, del Municipio de SABANA DE TORRES, Departamento de Santander, identificado con la matricula inmobiliaria No. 303-11439 de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja y distinguido con la cédula catastral No. 68655000100090180000, individualizado e identificado con un área georeferenciada de 35 hectáreas y 1.629 metros cuadrados, a fin de que se hagan presentes a hacer valer sus derechos sobre dicho predio dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras, Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO, ante este Despacho Judicial radicada bajo el número 680013121001-2013-00025-00.

Para efectos del artículo 86 literal e) de la Ley 1448 del 2011., se ordena publicar este edicto en la Secretaria de este Despacho Judicial, así mismo en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO" o EL ESPECTADOR", y de circulación regional (VARGUARDIA LIBERAL), en una radiodifusora local del municipio de Sabana de Torres y en la página web de la (UAEGRTD) y en edicto que deberá ser fijado por quince (15) días en el lugar más visible de acceso al público de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres Departamento de Santander, para que las personas que crean tener derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con aquel, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de Restitución.

Dichas publicaciones se efectuaran de conformidad con lo establecido en el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 del 2011 la cual se entenderá surtida transcurridos quince (15) días después de su publicación.

Dado en Bucaramanga, Santander, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

FABIAN VILLAMIZAR SUAREZ Secretario